

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2018-00469-00

En atención a la designación realizada por auto de 15 de marzo de 2023, el abogado JUAN PABLO BARRIOS REINA aceptó el cargo de Curador Ad-litem de SEI Freight Solutions S.A.S., Astrid Alexandra Escamilla Silva y Nohora Yaneth Herrera Kairuz, el 21 del mismo mes y año, la Secretaría del Juzgado remitió la notificación del auto admisorio de la demanda.

El abogado designado recorrió el traslado de la demanda presentando la excepción genérica, la cual no se puede considerar como una oposición a las pretensiones, sino el recordatorio del artículo 282 del Código General del Proceso, por lo que no procede el traslado del referido escrito.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA que el abogado JUAN PABLO BARRIOS REINA aceptó el cargo de Curadora Ad-litem de SEI Freight Solutions S.A.S., Astrid Alexandra Escamilla Silva y Nohora Yaneth Herrera Kairuz, se notificó el 24 de marzo de 2023, del mandamiento de pago remitido mediante correo electrónico el 21 del mismo mes y año, quien en la oportunidad legal recorrió el traslado de la demanda.

SEGUNDO: TENER en cuenta que no resulta necesario el traslado del escrito de contestación, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 58 hoy 9 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c43357e02e719d6b36f4fcc2698c880d425a632ff4e05f36f37c2520a405147**

Documento generado en 08/05/2023 01:27:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>